

**RESOLUCIÓN No. 050 DE 2024**
(Marzo 14)**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ACTUALIZACION DE LA POLITICA DE
PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las que le
confiere la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado prevenir el consumo, así como prestar atención especial a las personas consideradas como enfermos dependientes o adictos y a sus familias con el objeto de procurar su recuperación y prevenir comportamientos que atente contra la salud, integridad y la de la comunidad en general.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que se debe brindar acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la "Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto" establece los lineamientos teórico-conceptuales que regulan la presente política pública.

Que la Ley Nacional de Estupefacientes (Ley 30 de 1986) establece y reglamenta en los capítulos II, III y IV, la realización de campañas de prevención, programas educativos, tratamiento y rehabilitación para las personas consumidoras de psicoactivos.

Que la mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, revisó y aprobó la Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas del Concejo Municipal de Floridablanca de conformidad a lo establecido en Ley 9 de 1979 (Art. 84, 85 y 125), Ley 1335 de 2009, Ley 1566 de 2012, Decreto 1295 de 1994 (Cap. 10 art. 91 inciso b.), Resolución 2400 de 1979 (Cap. III art. 3 inciso f.), Resolución 1075 de 1992 Resolución 4225 de 1992,

Parágrafo: Integrar al presente acto administrativo, documento de la política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, esto con el fin de promover, prevenir y conservar el bienestar de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO de la Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas es la de promover, prevenir y conservar el bienestar de los funcionarios, contratistas y usuarios que asisten a las instalaciones físicas de la Corporación; de modo que permita el fomento de ambientes sanos y seguros, con estilos de vida saludable, así como un adecuado desempeño y mejor competitividad del personal y la Organización.

Solidario, Comprometido y Participativo



ARTICULO TERCERO: ALCANCE. La Política Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas del Concejo Municipal de Floridablanca tiene alcance para los funcionarios de planta del **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**.

ARTICULO CUARTO: REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. El CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, se compromete a aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a aplicar los requerimientos exigidos por la Ley que son:

- Está prohibido presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes, u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas del Concejo Municipal de Floridablanca.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los funcionarios y contratistas que busquen la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes, y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Los trabajadores del Concejo Municipal de Floridablanca, deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta Política. El incumplimiento de esta Política y de las reglas o normas que se deriven de ella, es condición de empleo y contratación en la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN, DIVULGACION Y SOCIALIZACIÓN. Publíquese este Acto Administrativo de la Política Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en la Cartelera y divúlguese a través de la página web del Concejo Municipal de Floridablanca a fin que todas las partes interesadas se informen de la Política Ambiental realizada por la Corporación y socializar esta Resolución al personal del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación,

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada, en Floridablanca a los 14 días del mes de marzo de 2024.

EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Presidente

WILSON ARDILA PARRA
Primer Vicepresidente

JHONATAN STEVEN PINZÓN GARAVITO
Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – Secretario General		14/03/2024
Revisó:	Edith Gómez Gómez – Profesional jurídico		14/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Solidario, Comprometido y Participativo



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PCS-FR02

POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE
TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS

Versión: 07

Fecha: 30/01/2024

POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** ha definido y establecido una política de No consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, para prevenir, mejorar y fomentar el bienestar de los funcionarios, contratistas, y usuarios que visitan las instalaciones físicas de la corporación edilicia, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, la salud, ambiente de trabajo, seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Por lo tanto, con el ánimo de mejorar el desempeño laboral y el fomento de hábitos y estilos de vida saludable, y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, la resolución 4225 de mayo 29 de 1992 y la resolución 2646 de 2008, la ley 1335 de 2009, el decreto 120 de 2010. Se establecen los siguientes parámetros:

1. Se prohíbe el porte, consumo y distribución de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante la ejecución de las actividades propias, así como presentarse bajo los efectos narcóticos o embriagantes al cumplir con las labores.
2. Promover actividades de sensibilización y capacitación para los funcionarios, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y/o energizantes que afectan la salud del individuo y su entorno.
3. Los funcionarios, temporales, contratistas, usuarios y/o visitantes que sean detectadas bajo la influencia de alcohol y/o drogas alucinógenas o consumiendo tabaco, serán retirados de las instalaciones del Concejo Municipal de Floridablanca, y en el caso de los funcionarios o contratistas, se les impondrá la sanción disciplinaria a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Los funcionarios, temporales y contratistas deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
5. Realizar pruebas de alcoholemia y detección de sustancias psicoactivas en orina, aleatorias sin previo aviso, posterior a un accidente laboral o cuando haya sospecha de consumo.

Esta política será divulgada, publicada y actualizada toda vez que la empresa lo considere pertinente o la normatividad cambie y estará disponible a todas las partes interesadas.

EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente Concejo Municipal de Floridablanca

HISTORIAL DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio
05	4/02/2022	Actualización del documento
06	22/02/2023	Actualización del documento
07	30/01/2024	Actualización del documento

Actualizo: Apoyo SG-SST Marjedy Vergel Suárez	Reviso: Secretaria General Diego Fernando Álvarez R.	Aprobó:	Estado: V
---	--	---------	--------------